que D.ª Martina de Mair viuda de Blanc, habia remitido, por ser una obra de arte que deberia estar espuesta, para las personas que gustasen examinarla en esta Secretaria.

Se acordó que se adquiriese un recado de escribir cual corresponde para el despacho de la Alcaldia, y algunos otros objetos que se considerasen necesarios para el mismo, quedando encargada la Comision de policia y ornato de este asunto.

Habiendose hecho presente que en las carceles del Jurgado y partido se encuentran varios presos de consideracion y que requieren que se les vigile por el Alcaide, sin que se les permita su salida de las celdas, y siendo de necesidad la limpieza de las ropas, con alguna frecuencia, especialmente en estas circunstancias se acordó que se autorice al Alcaide de las Carceles para que asi lo haga. Con tal motivo se hizo presente que hasta ahora ha satisfecho la villa los gastos, de poca importancia, que han ocurrido en las carceles, pero que debiendo atender á estos gastos todos los pueblos del partido, que en lo sucesivo se lleve una cuenta de cuanto se vaya satisfaciendo por la villa para girar despues la cuenta respectiva á cada pueblo.

Se hizo presente que convendria llevar á egecucion un acuerdo ya tomado por esta Corporacion, de establecer un carro destinado á recoger las basuras que se depositen en las calles. Al efecto se dijo que seria conveniente que el Sr. Presidente indicara á la Junta de Beneficencia á fin de que facilitase el carro de la casa para que, con el burro que se emplea con el mismo se pudiera destinar á este servicio, mediante una gratificacion que dará la villa.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta, despues del Sr. Presidente, todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Ramon Ma de Lili

Nica de Zavala

Ignacio Aldazoro

Jasmin de Mendivabal

Antonio Urnieta Mendizorroz

Jose Ant.º Aguirre

El Secret.º
José Manl
de Azcárate

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara

á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las once de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D Ramon Mª de Lili, previa la convocacion hecha con arreglo al artº 101 y siguientes de la Ley municipal, los Sres. D. Ricardo Zavala, D. Jose Gregorio D. Francisco Arteche D. Juan Antonio Orueagasti, D. Jermin Mendizabal, D. Francisco Arana, D. Ignacio Aldasoro, D. Felix Zarabalbeitia, D. Pedro Jauregui y D. Antonio Murua Mendiaraz, que constituyen la mayoria de la Corporacion municipal, y estando asi reunidos espuso el Sr. Presidente que el objeto de la sesion extraordinaria que se iba á celebrar era, como se espresaba en la convocatoria, tratar y resolver lo que se considerase pertinente con respecto á la aprobacion de los remates de los impuestos municipales sobre los vinos aguardientes, chacoli y sidra, y carne fresca para el primer semestre de este año económico en conformidad á una Comunicacion de la Comision provincial de nueve del corriente mes.

Leida que fué dicha Comunicacion, en la que se indica que si bien se han omitido en las condiciones para los remates las cinco reglas del artº 117 del Reglamento para la imposicion y recaudacion de los arbitrios municipales cabe subsanar tal omision comprendiendolas en las escrituras de contrato, y que por mas que en la celebracion de las subastas no se ha seguido el procedimiento que prescribe el artº 118 del Reglamento, basando en esto un recurso de nulidad el vecino de esta villa D. Jose Antonio Larrauda en cuanto al remate del impuesto de carnes, no puede estimarse la citada infraccion como causa bastante para acordar la nulidad y que la falta cometida puede subsanarse mediante al expediente una certificacion del acuerdo que deberá tomar el Ayuntamiento aprobando todos los remates, se abrió discusion sobre el asunto, y siendo todos los presentes de un mismo parecer, acordaron unanimemente prestar su conformidad y aprobacion plena tanto al remate de los impuestos municipales sobre los vinos, aguardiente, chacoli y sidra causado por D. Miguel Arzipitarte en la cantidad de 26.000 pesetas como al del arbitrio municipal sobre la carne fresca causado por D. Domingo Orbiona en la de 4.200 pesetas resolviendo ademas que se consignen en las escrituras de contrato las cinco reglas del artº 117 del Reglamento antes mencionado.

Con tanto se dió por terminada la sesion extraordinaria y firman esta acta todos los Sres. Concurrentes despues del Presidente, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Ramon Mª de Lili

Ricardo Zavala

Jermin de Mendizabal

Ignacio Aldasoro

Antonio Murua Mendiaraz

José Manl. de Arrarás